

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1552/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando la denuncia formulada por la Policía Local con NRE 1797 de fecha 13 de abril de 2016 en relación con el Camino de las Trovadas sito en el Polígono 16.

Considerando el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 31 de agosto de 2017 el cual informa favorablemente el inicio del expediente de potestad de investigación para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

Considerando el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

ACUERDO

PRIMERO. Incoar expediente de potestad de investigación de la titularidad de un camino de uso público denominado Camino de las Trovadas, con referencia catastral 05014A016090060000ZK que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Asimismo exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en que radiquen los bienes un ejemplar de dicho boletín durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de treinta días en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de 10 días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Arenas de San Pedro, 11 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Comisión, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

